

CONTRATO NRO.072-2009-MODIFICATORIO AL NRO.08-2009

CONTRATANTES:

Intervienen por una parte el Ing. Jorge Arturo Bailón Abad, ALCALDE DEL CANTÓN LOJA, y Dr. Erwin Eliseo Ayora Rico, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL (e), que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte, el Sr. Jorge Eduardo Mogrovejo Ramírez, RUC: 0703170555001, que en lo posterior se denominará **EL VENDEDOR**, quienes convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Con fecha tres de febrero de dos mil nueve, se suscribió el contrato Nro.08-2009 entre El Municipio y el Sr. Jorge Eduardo Mogrovejo Ramírez, para la adquisición de bienes y servicios no normalizados.

SEGUNDA.- OBJETO:

El presente contrato complementario tiene fundamento en el Art. 72 de la Ley Organica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que enmiende errores manifiestos de hecho. El presente corregirá la cláusula Cuarta del contrato Nro.08, se reemplazara el segundo ítem: "39 Tapas abatibles para contenedores de basura de tool galvanizado" por: "05 Contenedores de 3m3 de capacidad para recolección de basura para camión de carga frontal de 1,83 X1,40 X 1,22m construido con plataforma negra de 5mm con refuerzos de canal 100X50X3mm, todo el conjunto será cubierto con fondo de alta adherencia wab primer, sobre el cual se dispondrá externamente una mano de esmalte en color verde (03) con la leyenda "Desecho Biodegradable (lo que se pudre)" y en color negro (02) con la leyenda "Desecho no biodegradable (lo que no se pudre) de acuerdo al diceno proporcionado por la Institución", precio unitario : \$1.402.464 c/deposito. Para tal efecto, se concede un plazo adicional de veinte días calendario, para la entrega de lo descrito en la presente cláusula

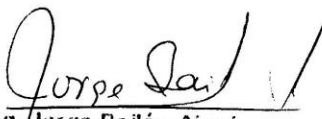
TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

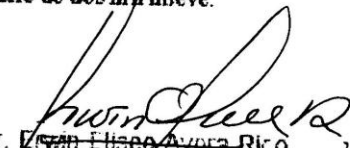
Son parte constitutiva del presente contrato, los siguientes documentos:

1. El contrato original Nro.08-2009 y sus bases, que constan en archivo del Dep. Jurídico.
2. El Of. Nro.536-DAML. 2009 de fecha 06 de julio de 2009

En lo demás, se mantendrán inalterables las disposiciones del contrato original Nro.08-2009, suscrito el día tres de febrero de dos mil nueve.

Para constancia firman en la ciudad de Loja, el día siete de julio de dos mil nueve.


Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA


Dr. Erwin Eliseo Ayora Rico
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL (e)


Sr. Jorge Eduardo Mogrovejo Ramírez
EL VENDEDOR